
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA REVISIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL VENEZOLANO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.282 de fecha 20 de noviembre de 2017, fue publicado por el Presidente de la República decreto signado con el número 3.170, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial para la revisión del marco normativo vigente que rige el Sistema de Justicia Penal Venezolano, como órgano coordinador y unificador de criterios, multidisciplinario e interinstitucional de alto nivel, que tendrá como finalidad revisar la legislación penal, así como elaborar propuestas para su transformación.

La Comisión Presidencial se regirá por los principios de reciprocidad, corresponsabilidad, eficacia, eficiencia, integridad, conciencia moral, equidad y respeto a las competencias atribuidas por la ley a los órganos y entes integrantes de la Comisión (artículo 2).

La Comisión será presidida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, y estará integrada por las autoridades siguientes:

- 1.- El Ministro del Poder Popular para relaciones Interiores, Justicia y Paz, quien actuará como coordinar.
- 2.- El Ministro del Poder Popular para la Defensa.
- 3.- El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
- 4.- El Fiscal General de la República.
- 5.- El Defensor del Pueblo.
- 6.- El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.
- 7.- El Defensor Público (artículo 3).

Los miembros de la Comisión deberán aprobar por mayoría absoluta de votos, las recomendaciones y conclusiones que serán presentadas al Presidente de la república en materia objeto del decreto (artículo 4).

Las atribuciones de la Comisión son las siguientes:

- 1.- Revisar el marco normativo vigente que rige el sistema de justicia penal venezolano, así como elaborar instrumentos jurídicos y propuestas para la transformación.

- 2.- Revisar y analizar los diagnósticos, investigaciones y estudios técnicos que en materia de legislación penal y transformación del sistema de justicia penal les sean sometidos a su revisión y discusión.
- 3.- Elaborar programas y mecanismos necesarios para instrumentar en el Estado una estrategia para la implementación del sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo.
- 4.- Diseñar criterios y formular los anteproyectos que sean necesarios para impulsar la transformación del marco normativo que rige el sistema de justicia penal venezolano.
- 5.- Realizar las articulaciones necesarias con los órganos e instituciones del Sistema de Justicia.
- 6.- Presentar las recomendaciones que considere pertinentes a los estudios, investigaciones y propuestas relacionadas con la reforma de la legislación penal y la transformación del sistema de justicia penal, que sean sometidos a su revisión y discusión.
- 7.- Valorar los procesos requeridos para la formulación, control, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetos y propuestas consolidadas como resultado del funcionamiento de la Comisión Presidencial.
- 8.- Dictar las normas internas sobre su organización y funcionamiento.
- 9.- Presentar informes de gestión al Vicepresidente Ejecutivo de la República, contentivos de las actividades y acciones realizadas en cumplimiento del decreto (artículo 5).

Además de los miembros señalados podrán ser invitados a participar otros entes e instituciones nacionales y organismos internacionales con competencia en la materia, cuando los miembros permanentes lo consideren necesario (artículo 6).

La Comisión podrá conformar y designar sub-comisiones o equipos de trabajo para la consecución de los fines (artículos 7).

La Comisión contará con una Secretaria Ejecutiva, cuyo titular será designado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y paz y tendrá las funciones señaladas en el decreto (artículo 8).

Los gastos de la comisión podrá ser imputados al presupuesto del Ministerio señalado, sin perjuicios de los aportes que pudieran corresponder a los otros órganos de la Administración Pública, en razón de la naturaleza de las actividades que deban ejecutarse con ocasión del decreto (artículos 9).

Los Ministros del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y de Economía y Finanzas realizarán las gestiones pertinentes a objeto de garantizar los recursos financieros necesarios (artículos 10).

La Comisión se instalará en un plazo de quince (15) días continuos, contados a partir de la publicación del decreto en la Gaceta Oficial, con sede en la ciudad de Caracas (artículo 11).

La Comisión tendrá un lapso de 90 días continuos para presentar una propuesta integral de reforma del marco normativo que rige el sistema de justicia penal venezolano, la cual deberá ser sometida a la ciudadanía en un proceso de consulta pública.

La propuesta sometida a consulta pública será elevada a la Asamblea Nacional Constituyente, a los fines de que dicho órgano evalúe los aspectos estructurales de los instrumentos jurídicos que pudieran coadyuvar a la formulación constitucional del sistema de justicia (artículo 12).

El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, son los encargados de ejecutar el decreto (artículo 13).

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

20 de noviembre de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*